

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARKINSON SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL PROYECTO "PARKINSON RURAL-SORIA".



Soria a 15 de marzo de 2019

REUNIDOS


De una parte el Ilmo. Sr. Don Luís Rey de las Heras, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. Alfredo Hernández Hernández, como Presidente de la Asociación Parkinson Soria.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

INTERVIENEN



En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.




El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

IV. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. La Asociación PARKINSON SORIA es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.999 e integrada en la Federación Española de Parkinson y declarada de utilidad pública en septiembre de 2006 por el ministerio del Interior.

El fin de PARKINSON SORIA es atender y orientar sobre la enfermedad de personas afectadas, a familiares y cuidadores, profesionales y sociedad en general. Algunos de sus objetivos son;

- 
- Mejorar la calidad de vida de estos enfermos y sus familias, ofrecer apoyo integral y atención social, familiar, individual de forma eficaz, profesional, solidaria y amable.
 - Difundir en nuestro ámbito local toda la información disponible sobre la enfermedad de párkinson, por todos los medios a nuestro alcance al objeto de sensibilizar e informar a la población rural.
 - Completar tratamientos farmacológicos y clínicos de los enfermos de párkinson de Soria capital y provincia, buscando que enfermo recupere y refuerce sus funciones motoras. Las actividades realizadas en la asociación se centran en dos ámbitos complementarios; rehabilitador (servicio de logopedia, fisioterapia y desarrollo cognitivo y entrenamiento en actividades de la vida diaria y servicio de terapia ocupacional) y ámbito social; intentando descargar a la familia en la atención continuada a los enfermos. La Asociación PARKINSON SORIA, ofrece este servicio sociosanitario desde febrero de 2018 en la localidad de San Esteban de Gormaz, con la finalidad de acercar a las personas afectadas por esta enfermedad a las diversas terapias complementarias. En noviembre inician este proyecto en Almazán.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de

la Provincia de Soria y la Asociación PARKINSON SORIA para la financiación del Proyecto PARKINSON RURAL SORIA que la asociación viene desarrollando en la provincia de Soria con personas afectadas por la enfermedad de párkinson y sus familiares.



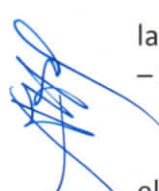
Las actividades que incluye el proyecto son las siguientes:

- Charlas formativas sobre enfermedad de párkinson y las consecuencias socio-familiares.
- Prestar asistencia rehabilitadora y terapéutica a través del Centro de Día Parkinson – Soria, situado en el Hospital Virgen de Mirón, 4ª planta.
- Asesoramiento médico, psicológico y/o rehabilitador a pacientes o familiares.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas con enfermedad de párkinson y sus familiares residentes en el ámbito rural de la provincia de Soria.

TERCERA COMPROMISO DE LAS PARTES



Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación PARKINSON SORIA, la cantidad de **Cuatro mil euros (4.000 EUROS)**, para la desarrollo del Programa PARKINSON RURAL – SORIA de Apoyo para personas con enfermedad de párkinson y familias en el ámbito rural de Soria.

La asociación PARKINOSN SORIA se compromete a la ejecución de actividades señaladas en el proyecto PARKINSON RURAL – SORIA, la coordinación con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente al convenio.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

El presente Convenio podrá ser renovado anualmente mediante la firma del correspondiente acuerdo reflejado en el anexo, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 15 de noviembre de 2019.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.




QUINTA: FORMA DE PAGO

La Excm. Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentada la justificación y memoria de actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2.019.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total.
 - Facturas originales ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Soria, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado)
 - Certificado del secretario de asociación en el que se acredite el gasto realizado en personal, acompañado de fotocopia compulsada de las nóminas del personal de la federación, adscrito al programa subvencionado, así como TC2 y justificantes de pago de los mismos.
 - Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.
 - Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación, en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
 - Certificado expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado negativo.
 - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, o certificado negativo.



- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, o certificado negativo.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no este obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario
- Por parte de PARKINSON SORIA; el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA



DON LUIS ALFONSO REY DE LAS HERAS

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PARKINSON SORIA



DON ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

